

EL AUTONOMISTA

DIARIO REPUBLICANO DE AVISOS Y NOTICIAS

FRANQUEO
CONCERTADO

AÑO XXIII

SE PUBLICA POR LA TARDE

NÚM. 5.654

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

GERONA Un mes: UNA peseta
Resto de España Trimestre: TRES pesetas
Extranjero id. SEIS id.

Gerona Sábado 15 de Septiembre de 1917

REDACCION Y ADMINISTRACION
Ronda de Fernando Puig, n.º 10

Toda la correspondencia se dirigirá al Director
No se devuelven los originales

Anuncios y comunicados a precios convencionales

De los trabajos publicados serán responsables sus autores

EN LA DIPUTACIÓN

La cuestión de los repartimientos municipales

La Diputación, en sesión celebrada anoche, dictó, con el voto en contra de los señores Tuyet, Iglesias y Solá, el siguiente acuerdo que, por la trascendental importancia que tiene para los Ayuntamientos de esta provincia, reproducimos en toda su integridad.

«Visto el dictamen de los Diputados letrados de esta Diputación provincial referente al criterio que la misma debe seguir en la resolución de los recursos que contra los repartimientos vecinales se formulen:

Resultando que, en cumplimiento de lo que se les encomendó por esta Excma. Diputación para que informasen a la misma y dictaminasen sobre la recta interpretación legal que deba darse a la denominada ley de substitución de consumos de 12 de junio de 1911 y disposiciones complementarias posteriores, especialmente respecto al repartimiento vecinal establecido por los artículos 6.º y 14 de la mencionada ley, así como respecto a sus complementarios los artículos 136, 137 y 138 de la vigente ley municipal.

Resultando que los mencionados letrados, con fecha 30 de agosto próximo pasado, y fundándolo en los Considerandos que aquí se dan por reproducidos emitieron dictamen que copiado dice: «Que, a su juicio y con arreglo a la legislación actualmente vigente, la R. O. de 1.º de diciembre de 1913 y demás disposiciones modificativas y derogatorias de la ley de 12 de junio de 1911, no tienen fuerza de obligar ni han de cumplirse, por ser anticonstitucionales, y que los únicos preceptos aplicables al repartimiento general establecido por la repetida ley, concediendo a los Ayuntamientos que establecie-

sen la supresión del impuesto de consumos, son la propia ley supresora, su reglamento de 29 de junio de 1911 y los artículos 138 y concordantes de la vigente ley municipal.

Resultando que en el criterio a seguir por esta Excma. Diputación respecto a la aplicación de las disposiciones vigentes sobre el repetido repartimiento vecinal, hay que tener en cuenta no solamente la legislación aplicable al caso en su aspecto general, si que también el desarrollo que los distintos aspectos concretos tienen en los preceptos casuísticos de las propias disposiciones.

Resultando de lo expuesto y del conjunto de las disposiciones reguladoras del repartimiento general, que hay que tener muy en cuenta, en primer lugar, quienes son que han de tributar en los ingresos municipales, y en segundo lugar, en qué proporción y dentro qué límites, sobre todo en lo que hace referencia a los propietarios forasteros, que en su número 2.º de la regla 1.ª dice el artículo 138 de la ley municipal que tendrán la consideración de vecinos, según el artículo 27 de la propia Ley, y en lo que hace referencia a la regla 1.ª del propio artículo 138, que establece que el repartimiento será extensivo a las personas que a continuación relaciona por todas las utilidades que tengan en el distrito.

Considerando que la base de tributación de los distintos individuos que, según el artículo 138 de la Ley municipal ya mencionada, eje jurídico de todo el nuevo sistema tributario municipal restablecido por la ley substitutiva de consumos, consiste en todas las utilidades que los tributarios tengan en el distrito.

Considerando que, si bien el artículo 27 de la ley municipal vigente no define quienes son los propietarios forasteros que tienen la consideración de vecinos a los cuales se refiere el número 2.º del repetido artículo 138, por analogía puede deducirse, y así en la práctica constante se ha venido entendiendo, que son los propietarios que, residiendo en un término municipal distinto del en que radican las fincas, cultivan éstas directamente por su cuenta, puesto que el número 2.º del artículo 27 de la propia ley, en relación con el 138, obliga a tributar a los colonos arrendatarios o aparceros de fincas rústicas sitas en término municipal distinto del de su vecindad.

Considerando que si alguna duda subsistiera después de lo expuesto, quedaría orillada por lo preceptuado en la regla 9.ª del propio artículo 138.

Considerando que si bien resulta clara y terminante la doctrina legal en general a los repartimientos generales aplicable, no sucede lo propio respecto a algunas modalidades de la misma, lo cual hace que algunos Ayuntamientos se exalimitasen en sus atribuciones, motivo por el cual esta Corporación aceptó el criterio restrictivo actualmente en vigor, siendo ello muy de lamentar, pero que esta Corporación no pudo enmendar, por carecer de potestad legislativa, y habida cuenta asimismo de que en méritos de este propio criterio restrictivo los abusos de las Corporaciones municipales han sido substituidos por otros abusos no menos lamentables de vecinos y propietarios recurrentes al amparo de una legislación caótica y anticonstitucional.

Considerando que, de aceptar esta Corporación y aplicarlo inmediatamente, el criterio del dictamen de Diputados letrados al que se ha aludido anteriormente, nacería grave trastorno

para las corporaciones municipales que han confeccionado sus presupuestos y repartimientos con arreglo al criterio hasta hoy día vigente en esta Corporación:

La Diputación acordó:

1.º Que la única y válida legislación aplicable a los repartimientos generales, es la establecida en los artículos 6.º y 14.º de la Ley de 12 junio de 1911 y sus concordantes los artículos 136, 137 y 138 de la vigente Ley municipal con los complementarios de la misma.

2.º Que con arreglo a estos mismos preceptos, en el repartimiento general han de tributar todas las utilidades que tengan en el distrito las personas que menciona el artículo 138 ya repetido.

3.º Que por analogía y conforme establece el artículo 27 de la Ley municipal, ha de entenderse por propietarios forasteros a los propietarios que, residiendo en término municipal distinto al de sus fincas, cultivan o explotan estas directamente.

4.º Que el presente acuerdo no entrará en vigor ni se aplicará, hasta entender esta Corporación en los recursos de agravios que acaso se formulen contra los repartimientos que confeccionen las Corporaciones municipales para el próximo ejercicio de 1918.»

Este criterio que acaba de adoptar la Diputación es precisamente el que ha venido siguiendo constantemente la minoría republicana contra el parecer de la mayoría, como observaron nuestros estimados amigos y correligionarios los señores Irla y Arola.

Felicitemos a la minoría republicana de la Diputación y a los que, aunque algo tardíamente, han vuelto de su error.

El texto del presente número de EL AUTONOMISTA ha sido sometido a la censura del Gobierno militar,

El caso de Marcelino Domingo

Al escrito fecha 6 dal actual, suscrito por los diputados a Cortes don Eduardo Fernández del Pozo, don Emilio A. Santacruz, don E. Indalecio Corujedo, don Roberto Castrovido, don Joaquín Salvatella y don Darío Pérez, dirigido a la sala de vacaciones del Tribunal Supremo en solicitud de que reclame de la autoridad militar de Barcelona la causa que instruye contra el diputado a Cortes don Marcelino Domingo, la expresada sala ha dictado un auto de cuyos considerandos y parte dispositiva son como sigue:

Considerando. Que los señores diputados que se dirigen a esta sala, carecen de personalidad para hacerlo, ya que no acompañan poder para representar a don Marcelino Domingo, ni tampoco pueden ostentar la representación del poder legislativo al efecto de recabar sus fueros y preeminencias, ya que tal representación compete a las mesas de los cuerpos colegisladores o a sus representantes los señores presidentes:

Considerando: Que esta Sala carece de los conocimientos necesarios para apreciar en su integridad los hechos que se le exponen, y si éstos fueron anteriores o posteriores a la declaración del estado de guerra, impidiendo tal conocimiento el poder adoptar con acierto la resolución que se demanda:

Considerando: Que en la instancia se asegura que los hechos son notorios a la Nación, y admitiendo esto como cierto, habría que admitirse también por la misma notoriedad, que la competencia de los tribunales de Guerra está ya declarada de modo definitivo por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; y de ser esto así, carecería también de eficacia lo que de esta Sala se pretende, ya que en el caso de estimar su competencia sería necesario un superior común a los dos Supremos tribunales que viniera a revolver la cuestión planteada.

Considerando: Que aun admitiendo que estuviese completa la personalidad de los recurrentes y expedita la acción de este Tribunal para resolver la competencia que se plantea, siempre podría dudarse, dado el texto del artículo 47 de la Constitución, el artículo 15 de la ley de Orden público, y los artículos 7.º y 9.º del Código de Justicia Militar, la pertinencia

de acceder a lo solicitado.

Se desestima la instancia presentada ante esta Sala por don Eduardo Fernández del Pozo, don Emilio Santacruz, don E. Indalecio Corujedo, don Roberto Castrovido, don Joaquín Salvatella y don Darío Pérez, y no ha lugar a resolver lo que en ella se pretende. Así lo acordaron los señores del margen, de que certifico.—José Bahamonde.—Francisco de P. Mifsut.—Camilo Marquina.—Francisco Campillón.—Francisco Vasco.—Alvaro Parejo.—Julián Castro.

Las contribuciones indirectas son un sistema para sangrar al pueblo sin que lo note. Es un invento por el cual los que directamente las pagan, pueden cobrarlas de otros, elevando los precios, no solamente para reembolsarlo del adelanto, sino con un cierto beneficio.

Así pues todos los que pagan directamente estos impuestos y (lo que es más importante) todos los que desean altos precios están interesados en que perdure y se fomente el sistema en lo cual no encuentran oposición porque aquellos que definitivamente lo pagan, ni lo notan siquiera.

Henry George

PATRÓNATO de la ESCUELA INDUSTRIAL.- Barcelona

Una escuela de industrias eléctricas

El Patronato de la Escuela Industrial acaba de organizar al lado de sus Escuelas de Industrias Textiles, de Tintorería, de Industrias Químicas y de Teneoría un Instituto de Electricidad aplicada para la enseñanza de Industrias eléctricas que indudablemente por su oportunidad y por el sentido de su organización, presenta todos los caracteres de un acontecimiento docentes en nuestro país.

El plan del Instituto y su ejecución así como la dirección de todas sus secciones y enseñanzas se han confiado al Director de Teléfonos de la Mancomunidad de Cataluña y Catedrático de la Universidad de Barcelona don Esteban Terradas. Actualmente presenta el Instituto plan completo para la enseñanza de Directores de industrias eléctricas, concebido y organizado en la forma práctica que acostumbra

dar a sus enseñanzas el Patronato de la Escuela Industrial acentuando aun si cabe este carácter, no solamente en el sentido de proporcionar a los alumnos todos los medios e instrumentos para que al salir de la Escuela puedan valerse en absoluto para la implantación o dirección de industrias eléctricas atendiendo con la capacidad debida todos sus aspectos industriales y comerciales sino sometiendo la Escuela a toda la fuerza de la realidad para que el alumno se forme desde el primer instante en una atmósfera profundamente industrial y no tenga solución de continuidad su entrada en los negocios.

Las condiciones de ingreso y de matrícula vienen a ser aproximadamente las de las otras secciones de la Escuela Industrial. Nuestros lectores podrán solicitar programas detallados o dirigirse a la Secretaría de la Escuela, Urgel, 187, para toda clase de detalles. No obstante, es preciso observar al público que ha sido tan bien acogida la implantación de esta escuela en los centros industriales de nuestra ciudad que inmediatamente se ha ofrecido el pago de matrículas a alumnos aspirantes. En estos momentos sabemos que la Cámara de Comercio, la Cámara Industrial, el Fomento del Trabajo Nacional y otras entidades satisfacen algunas de ellas. En breve publicaremos la lista detallada para conocimiento del público.

Barcelona 12 septiembre 1917.

Ayuntamiento

Bajo la presidencia del alcalde accidental señor Quintana, se reunió ayer el Ayuntamiento en sesión de segunda convocatoria, adoptando, entre otros, los siguientes acuerdos: Abrir concurso para el arriendo del teatro Principal, durante la feria de San Narciso; convocar igualmente a concurso para la provisión de la vacante de veterinarios municipales; declarar las vacantes de los concejales que han de cesar en 31 de diciembre próximo; subvencionar con 500 pesetas a las colonias escolares. Acordóse, dada la escasez de trigo en la plaza, telegrafiar al ministro de la Gobernación para que disponga el transporte de varios vagones de dicho cereal, adquiridos en Castilla por algunos comerciantes de esta ciudad. Por último, se leyó un telegrama del alcalde

señor Bassols, dando cuenta de la buena acogida dispensada a la petición de que sea destinado a Gerona el regimiento de artillería de nueva creación.

CRONICA

El subsecretario del ministerio de Hacienda ha facilitado a la prensa una nota oficiosa que dice así:

«En lo que respecta a la exportación de lentejas conviene aclarar que lo que se se ha suspendido han sido las autorizaciones que se venían otorgando en las aduanas de salida para el envío al extranjero de dicha clase de legumbre, por alcanzar dichas peticiones las 5,000 toneladas autorizadas por real orden de 3 de agosto último.

Esto no quiere decir que se haya exportado el completo de dicha cantidad, pues hay muchas expediciones que están todavía en ruta por ferrocarril o detenidas en las Aduanas fronterizas, en espera de material ferroviario preciso para realizar entrada en el país de destino.

Por consiguiente, tardará algún tiempo todavía para que se realice tal exportación, más en manera alguna rebasarán las 5,000 toneladas, porque, como se ha dicho, las autorizaciones concedidas ascienden próximamente a dicha cantidad pero sin excederla.»

Se ha presentado en la Inspección de vigilancia de esta ciudad, un individuo llamado Alejandro Billon Trias, de 40 años de edad, vecino de esta ciudad, manifestando haber sido maltratado de palabra y obra en la mañana de hoy y en su domicilio por un hijastro suyo, produciéndose ambos arañazos y erosiones, habiéndose puesto el hecho en conocimiento del señor juez municipal.

Por no reunir las debidas condiciones para el abasto público, el veterinario inspector señor Gimbernat ha decomisado una ternera sacrificada en el día de hoy, siendo incinerada por orden del señor Alcalde.

En la plaza mercado de ganados han entrado hoy 161 bueyes y 337 becerros, habiéndose recaudado por tal concepto 115'70 pesetas.

El capellán auxiliar del Hospital provincial, don Narciso Cros, ha presentado la renuncia del cargo.

La Diputación provincial ha acordado facultar al señor Director de la Escuela de Belle,

Artes de Palafrugell para que designe interinamente un profesor auxiliar, el cual percibirá, mientras desempeñe el cargo, la asignación de 750 pesetas anuales.

Ha sido hallada en la Rambla de Alvarez una caja de cartón con varios carretes de hilo, quedando depositada en la mayoría municipal a disposición del que acredite ser su dueño.

En la inspección verificada en la plaza del mercado y Pescaderías por el veterinario don Joaquín Poch, se ha decomisado durante la primera quincena del actual, por no reunir las debidas condiciones para el abasto público, 8 kgs. de pescado, 10 melocotones, 30 kilos de higos, 90 de melones, una perdiz, 2 conejos y varios trozos de conejo y de gallina.

Desde Palamós

Después de algunos días de calma, ha estado en nuestro puerto cargando una partida de desperdicios de corcho de la importante fábrica «Corchera Internacional» el vapor bilbaíno *Mar del Norte*, el que por haberse desembarcado parte de la tripulación tuvo que estar fondeado algunos días en la bahía.

La reputada orquesta-cobla «La Principal Antiga» de nuestra villa, durante estos últimos días ha ejecutado una brillante campaña, tocando en las fiestas mayores de Montmeló, Vilasar, Llofriu, San Antonio de Calonge y otras, así como está contratada para la de Vall-llobrega.

Mañana domingo, día 16, fecha en que celebraba los años anteriores su fiesta mayor el vecino pueblo de San Juan de Palamos, traspasada en el corriente al segundo domingo de Agosto, de la cual ya dimos cuenta y que resultó brillantísima para la Sociedad «Agrupación Republicana» por la numerosa concurrencia a la misma.

Los que siempre han encontrado tres pies al gato, o sean los que ya en estas columnas se habló, de haber acudido al señor Gobernador civil, en aquella época, para suprimir el acuerdo del Ayuntamiento, con muy poca fortuna para su caso, celebran ahora su fiesta aunque no sea mayor. Según voces, hay contratadas las orquestas «Els Nois d'Olesa» y la del «Centro

La mejor máquina para escribir

YOST

SIN CINTA VISIBLE

Casa Central de la **YOST** en España: BARQUILLO, 4. — MADRID



Sucursal en GERONA, Plateria, 1

Económico» de Palamós, para ejecutar sardanas. Por ahora no se nota viva animación por la fiesta.

En la «Corchera Internacional» por falta de corcho, han reducido las horas de trabajo, trabajándose ahora 4 jornales. En la propia fábrica hace pocos días contrataron a algunos obreros.

Ha estado a cargar planchas de corcho aglomerado procedentes de la vecina población de Palafrugell, el vapor bilbaíno *Mar Mediterráneo*.

En vista de no poder dar curso de momento al desvío de la riera Aubi, se arregla el caudal de la misma a fin de evitar otro funesto desenlace, cosa que de no arreglarse bien pronto lo veríamos otra vez.

El pasado miércoles descargó sobre nuestra población una fuerte tormenta, cayendo algunos chubascos, los cuales han hecho refrescar la temperatura.

Durante toda la semana ha reinado viento Norte (tramontana), acudiendo a refugiarse en nuestro puerto varios veleros y un vapor.

Desde el día 15 regirán otras horas en el itinerario del tranvía de Flassá a Palamós, a fin de poder enlazar más fácilmente con los trenes de M. Z. A. en Flassá.

Como los otros años fué muy concurrida y animada la fiesta mayor del vecino pueblo de San Antonio de Calonge.

El pasado viernes, día 14, celebraron reunión general en las sociedades «La Unión Palamosense» de socorros mútuos y «Palamós F. C.» sportiva de foot-ball.

El Corresponsal,

14 - 9 - 17.

Desde Ripoll

El domingo despidióse de este público la compañía de don Enrique Jiménez, que con brillante éxito ha venido actuando durante una larga temporada en el teatro Casino de Ripoll. Se puso en escena el drama *Magda* y el sainete *El sexo débil*, siendo muy aplaudidos sus intérpretes por el numeroso público que asistió al espectáculo.

En la función a beneficio de la Beneficencia y Protección a la Infancia, celebrada últimamente en el teatro y jardines del Casino, se recaudó un total de 657'95 ptas.

La concurrencia fué numerosa y distinguida, figurando entre ella muchas familias de la colonia veraniega.

El vecino pueblo de Campdevánol celebrará su fiesta mayor durante los días 15, 16, 17 y 18. Para las sardanas y pasacalles está contratada la orquesta «La Selvatana», de Cassá de la Selva, y para los conciertos y bailes en las sociedades Círculo Campdevanolés y La Siempreviva, los quintetos Cortinas de Vich, y Orpheus, de Barcelona, respectivamente. En el Caté Platí han contratado a la orquesta La Alianza Ripollense.

También se celebrará un oficio solemne y procesión, y se bailará la típica «Danza o baile de las captxas».

Es una fiesta que todos los años se vé muy concurrida.

Pura el día 17 del corriente está señalada la boda del joven don Lorenzo Cotonat con la elegante señorita Dolores Bonada.

Curiosidades

Leche artificial

En Inglaterra se ha patentado recientemente un procedimiento que parece haber dado buenos resultados para la producción sintética de leche artificial según leemos en *La Nature*.

Indicamos a continuación este procedimiento, a título de curiosidad y para que se vea qué arsenal químico se necesita a veces emplear para la imitación de ciertos productos naturales.

En unos 200 litros de agua a 85.º se disuelven sobre 20 gramos de sulfato de potasio o de sodio, se añade azúcar en cantidad suficiente para que la proporción alcance 4'5 por 100 del producto final, y se incorporan 200 kilogramos de extracto de nuez. Se somete el todo a la ebullición, se destila después en el vacío, y finalmente se trata por un cultivo de fermentos lácticos hasta que se obtiene la acidez deseada. Al producto obtenido, después de pasteurizado a 60 o 70º, se le añade ácido cítrico en la proporción de 0'05 a 0'1 por 100.

Esta *seudo leche* puede ser desecada y reducida a polvo para ponerse a la venta.

Según el autor del procedimiento, puede incorporarse nata a esta leche añadiéndole manteca de coco en el momento de su destilación en el vacío; con ella se pueden preparar quesos por fermentación del producto, bajo la influencia del fermento láctico, y el suero que se forma constituye un buen alimento para los animales.

Cine Gran-Vía

Sorprendentes sesiones de CINE, Y VARIETES para Sábado y Domingo, días 15 y 16 Septbre.

DEBUT :: DEBUT de la eminente y ovacionada cançonetista

Anita Carrera

EXITO EXTRAORDINARIO ESTRENO. Ultima representación de la colosal cinta

BUFALO

La mayor producción conocida hasta hoy.

Además se proyectarán otras interesantes films, entre ellas la Revista de Actualidades.

MUY PRONTO: La grandiosa película

Madame Tallien

por LIDIA BORRELLI

Imp. EL AUTONOMISTA



Botillería de primer orden

Esmerado servicio

Licores y refrescos de las más acreditadas marcas

Rambla de Alvarez, 12. / Gerona

GRAN CAFÉ NORAT

DE ABDON HERAS GUSÍ

Gerona

CAFÉ Y LICORES DE PRIMERA CLASE
MAQUINARIA MODERNA PARA LA ELABORACION DEL CAFÉ
REPOSTERIA COMPLETA

Para comodidad de los clientes de este antiguo establecimiento, se está instalando la calefacción central en todo el vasto edificio, con motor para la extracción y renovación del aire.

ÚNICO EN GERONA Y DE ESPAÑA

Centro Comercial Administrativo DE

JOSÉ GÓMEZ MIRLA

Corredor de Comercio y Agente de Negocios matriculado

Tramitación de toda clase de expedientes :: Gestión y despacho de asuntos en las oficinas públicas :: Cobro de abonarés y resguardos de la Caja General de Ultramar. :: Representación de Ayuntamientos, Sociedades, fabricantes, comerciantes y particulares. :: Habilitación de clases Pasivas :: Despacho de licencias de caza, pesca y arma. :: Compra-venta de valores con póliza y negociación de toda clase de cupones.

Representantes en Barcelona y Madrid

:: Ciudadanos, 3 :: **GERONA** - **Urbano: 85** ::
Herrerías Viejas, 4 **Interurbano: 61**

LA HERNIA

VENDAJE CONTENTIVO TORRENT

PREMIADO POR VARIAS ACADEMIAS MEDICAS
Resultados positivos con el tratamiento curativo de la hernia

(trencajura)

INVENTADO Y PERFECCIONADO POR

VICENTE TORRENT

ORTOPÉDICO DEL HOSPITAL Y CASAS DE BENEFICENCIA PROVINCIALES
Y EX-SOCIO DE LA CRUZ ROJA

El que sabe lo que es una hernia compra el *Vendaje contentivo Torrent*, por ser hasta la fecha el mejor, no molesta y se lleva muy disimuladamente. El ignorante pasa el tiempo dejándose engañar comprando malos aparatos, con peligro de su vida.

Por esto todos los médicos recomiendan el acreditado *Vendaje contentivo Torrent*.

CONSULTAS Y EXPLICACIONES EN EL BAZAR ORTOPÉDICO

Sda. 5. Félix, 3 y 5 (Pasaje Gómez) - GERONA

Pídase tratado científico que se da gratis.

construcción y reparación de toda clase de aparatos ::

Niquelado, plateado y dorado en toda clase de objetos en los talleres de Barcelona, Industria, 1º



GRAN BALNEARIO

DE LA SOCIEDAD ANONIMA

VICHY CATALÁN

Situado entre la Estación y el pueblo de Caldas de Malavella (Gerona)

Establecimiento de primer orden. - Temporada de 1.º de Mayo á 30 de Octubre
DISTANCIA DE BARCELONA:

En tren ligero 2 horas y 30 minutos; en tren corteo 3 horas

Aguas minero-medicinales, termales de 60°, alcalinas, bicarbonatadas y sódicas. Sin rival para el reumatismo, las diabetes y afecciones del estómago, hígado y bazo.

Estas aguas de reputación universal, solo se venden embotelladas y las botellas llevan todos los distintivos con el nombre de la SOCIEDAD ANONIMA VICHY CATALAN. Llamamos la atención de los consumidores y muy particularmente de los enfermos, para que no se dejen sorprender admitiendo como idénticas a nuestras aguas otras artificiales que se ofrecen en este mercado con nombres de fuentes imaginarias que sólo son marcas de fábrica y no fuentes de origen.

De venta en todas partes

Dirección: Rambla de las Flores 18, ent.º - Barcelona.

BAR

ROYAL

DE

José Bruguera

Servicio de Restaurant

Esmerado servicio

Cubiertas y Carta

Cort-Real, 4

Gerona

AURORA

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Capital social completamente desembolsado: 3.000.000 de pesetas
Siniestros pagados hasta fin del año 1914: Pesetas 16.641.413'62

Consúltense sus tarifas y condiciones para

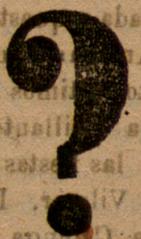
SEGUROS DE INCENDIOS :: Seguros Marítimos y Seguros de Valores

Funciona de acuerdo con las prescripciones de la novísima Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908
(AUTORIZADO POR LA COMISARÍA DE SEGUROS)

Domicilio social: BILBAO - En el edificio de su propiedad

Sub-director en Gerona: Don JOSÉ GÓMEZ MIRLA, Ciudadanos, 3

TELÉFONOS: URBANO, 85 - INTERURBANO, 61



FUMADORES! ¿Queréis conservar vuestra apreciada salud?

Fumad siempre con el acreditado



PEDIDLO EN TODAS PARTES



LA CRUZ ROJA

FARMACIA
ORTOPEDIA
PERFUMERÍA

F. DE A. ROCA

GABINETE ortopédico para la colocación de toda clase de aparatos para corregir las deformaciones del cuerpo humano. ESPECIALIDAD y grandes existencias en bragueros y fajas ventrales

No dejarse sorprender, no tengo ninguna sucursal, única casa :: SERVICIO PERMANENTE :: Plaza del Oli. - GERONA